



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-MPY

Yungay, 17 de enero de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00011579-2022 de fecha 27 de diciembre del 2022, suscrito por el trabajador ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA; el INFORME TECNICO N° 001-2023-MPY/06.41, de fecha 03 de enero de 2023 de la Unidad de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 010-2023-MPY/05.20 de fecha 10 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 022-2023-MPY/GAyF/06.40 de fecha 16 de enero del 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;

Que, el art. 6° de la LOM N 27972 establece que, "El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, los numerales 6) y 18) del artículo 20° de la norma antes citada, sería la que una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de "dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con adicción a las Leyes y ordenanzas", así como "la de autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y, demás servidores de la municipalidad".

Que, el Art. 109° del Reglamento del Decreto Legislativo 276 aprobado por D.S N° 005-90-PCM dispone lo siguiente: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formalice con la resolución correspondiente".

Que, el Art. 76° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 005-90-PCM sería la: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia".

Que, el Art. 77° del reglamento antes citada sería la: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la reasignación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el Estado".

Que, el Art. 109° del reglamento aquí citado prescribe: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente".

Que, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante R.D. N° 013-92-INAP-DNP, establece que "El servidor que fuera designado para



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

desempeñar cargo de confianza en Entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la Entidad de Origen y su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se sería en la resolución de designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a Ley".

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0606-2019-MPY, de fecha 27 de diciembre del 2019, se resuelve NOMBRAR, bajo el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público al Sr. ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA, como Técnico Administrativo IV de la División de Programas Sociales, grupo ocupacional SP-ES.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 00011579-2022, de fecha 27 de diciembre del 2022, el administrado ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA, conforme a sus derechos laborales solicita Licencia sin Goce de Haber desde el 03 de enero del 2023 al 03 de febrero del 2023 por motivos de salud familiar debido que responsable de los cuidados de su hermana mayor quien se encuentra delicada de salud y requiere cuidados especiales, ante ello adjunta copias simples del servicio de quimioterapia, servicio de hospitalización y boletas por concepto de gastos de medicamentos.

Ante ello mediante el INFORME TECNICO N° 001-2023-MPY/06.41. de fecha 03 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos, en conformidad a los actuados y al Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, opina que se conceda la Licencia sin goce de remuneraciones al servidor nombrado Sr. ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA, desde el 03 de enero al 03 de febrero del 2023.

Que, La Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115° del Reglamento de Decreto Legislativo 276, la cual puede ser otorgada hasta por (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha Licencia suspende temporalmente la obligación de la entidad de pagar obligaciones a cargo de ambas partes.

Según el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por la Resolución Directoral N°001-93-DNP, señala: (...) Se otorga al servidor o funcionario que cuente más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las Licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los doce (12) meses. Cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva Licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2023-MPY/06.41 de fecha 03 de enero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos opina que se le conceda la Licencia al personal nombrado Sr. ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA por un periodo de 30 días desde el 03 de enero al 03 de febrero del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 010-2023-MPY/05.20 de fecha 10 de enero del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA, CONCEDER LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER con EFICACIA ANTICIPADA APARTIR DEL 03 DE ENERO AL 03 DE FEBRERO DEL 2023 a favor del servidor público ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA, por motivos de salud familiar de conformidad al Reglamento del D. L. 276 aprobado por D.S N° 005-90-PCM, Manual Normativo





Municipalidad Provincial de Yungay

de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante R.D N° 013-92-INAP-DN y Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por la Resolución Directoral N°001-93-DNP.

De lo esgrimido; estando a lo expuesto con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MPY;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero al 03 de febrero del 2023 a favor del servidor público **ROBERTO ELADIO RAMIREZ NORABUENA**, por motivos de salud familiar;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Recursos Humanos y a las áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lic. Adm. Edo. Juven. Garay Cornelio
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

